JUSTIFICACION:

El municipio de Pereira, requiere contratar el Soporte, Mantenimiento y Actualización al sistema de información de ESTRATIFICACIÓN Y NOMENCLATURA donde se realiza la gestión, actualización, trazabilidad y el seguimiento a las acciones realizadas por la Secretaría de Planeación, relacionada con la estratificación.

La estratificación es un instrumento técnico, que permite clasificar las viviendas de acuerdo a su entorno y contexto urbanístico, mediante la metodología DANE, y los lineamientos del DNP. La ley 142 de 1994, estableció el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, y creó la estratificación socioeconómica, para poder aplicar tarifas diferenciales a grupos socioeconómicos diferentes.

Según la Ley 142 de 1994, Artículo 101.1 "es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es indelegable del alcalde realiza la estratificación respectiva".

El artículo 11 de la Ley 505 de 1999 señala que "Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación."

La Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, mediante el sistema único de información previsto en el artículo 14 de la ley 689 de 2001, implementó el control y la vigilancia permanente del cabal cumplimiento de la aplicación de las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de la empresas.

En el marco de las políticas, lineamientos y ejes de acción a desarrollar por el Ministerio TIC, definidos en el Plan Estratégico Sectorial, que busca promover el acceso, uso y apropiación masivos de las TIC, a través de políticas y programas para el logro de niveles progresivos y sostenibles de desarrollo en Colombia, se han definido dos dimensiones estratégicas que buscan que en el cuatrienio se generen las condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, aumente la penetración de banda ancha, se intensifique el uso, la apropiación y el aprovechamiento de las TIC, así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un ecosistema digital.

El decreto 2693 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones"; y en el Decreto 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica", y en el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); circunstancias que, en conjunto, hacen parte del escenario de implementación de la nueva Estrategia de Gobierno en línea.

Es obligación de la Secretaria de Tecnologías de la información y la Comunicación, fortalecer la eficiencia en la administración publica con el apoyo de la industria de las Tecnologías de Información- TI para la implementación de soluciones tecnológicas, que mediante el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e innovación, mejoren la prestación de los servicios a los ciudadanos y las empresas mediante el uso de las Tecnologías de información y Comunicaciones - TIC, con el fin de crear espacios de participación, generar visibilidad y transparencia, al igual que la automatización de procesos, de trámites y de servicios, la operación y mantenimiento; la atención al usuario y el servicio a la ciudadanía y la gestión documental de la Administración central municipal, tendientes a acercar al ciudadano y la administración y a esta con el gobierno municipal.

El esquema de licenciamiento "USO DE LICENCIAS", el cual presenta una total dependencia del proveedor para efectos de modificaciones y desarrollo de módulos adicionales, esto trae como consecuencia un costo de desarrollo de software, estos costos se generan al ser exclusivamente el proveedor el propietario patrimonial de derechos de autor, quien está legalmente facultado a ejercer modificaciones sobre el software.

Es recomendable mantener el actual sistema en operación y dar continuidad a su evolución y crecimiento en alcances y automatización como hasta ahora, para garantizar que los procesos de operación del proceso de gestión gerencial como son la Atención a los ciudadanos desarrollados a través del software.

El sistema Estratificación y Nomenclatura para la alcaldía de Pereira a proveer a través de la Secretaria de Tecnologías de la información y la comunicación es de propiedad intelectual de la empresa SOLUCIONES INFORMATICAS SISFO.EXE S.A.S., identificada con Nit 900 140.792-1, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO LARGO GARCIA mayor de edad, identificado

con la cedula de ciudadana No 18,508.947 expedida en Dosquebradas, el cual cuenta con registro de derechos de autor 13 - 44 - 490 del 25 de noviembre del año 2014 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del interior, justificándose de esta forma el proceso de contratación directa. De conformidad al artículo 2.21.2 148., del Decreto 1082 de 2015, y con base en estudios previos elaborados par la Secretaria de Tecnologías de la información comunicación, se tiene por justificada la modalidad de contratación directa en razón a la inexistencia de pluralidad de oferentes, razón par la cual el Municipio de Pereira requiere contratara directamente a la empresa SOLUCIONES INFORMATICAS SISFO.EXE S.A.S., identificada con Nit, 900,140,792-1 teniendo en cuenta que posee y es titular de los derechos propiedad e intelectual y derechos patrimoniales del sistema de base tecnológica.

Procede la contratación directa en virtud de los dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8: Contratación Directa: "Cuando no existe pluralidad de oferentes", puesto que uno de los software suministrado es único en el mercado y el proveedor del bien es titular de los derechos de autor siendo proveedor exclusive.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 2015 se tiene que cuando existe en el mercado solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio a contratar por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser su proveedor exclusive, la entidad podrá llevar a cabo la contratación directa una vez acreditada tal circunstancia.

El Municipio de Pereira, tiene la necesidad de realizar la contratación con la empresa SOLUCIONES INFORMATICAS SISFO.EXE S.A.S., con el fin de garantizar el desarrollo de los sistemas de información que apoyen la gestión y ejecución de la política social acordes con las nuevas tecnologías y necesidades, con el fin de optimizar la interacción inmediata que permite que la administración municipal materialice las políticas de Gobierno en línea, Buen gobierno, Cera Papel entre otras,